 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 257 DE 2016

**PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE ORDENA DESPOJAR DE HONORES, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS CONCEJALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. QUE HAYAN OCUPADO CARGOS DIRECTIVOS QUE SEAN O HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRUPCIÓN O DELITOS COMUNES”**

De conformidad con la asignación hecha por la Presidencia del Concejo de Bogotá D.C., nos permitimos presentar la ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 257 de 2016, en los siguientes términos

**1. OBJETO**

La presente iniciativa tiene por objeto, contribuir con el compromiso establecido por el Concejo de Bogotá D.C en la lucha por la transparencia distrital y de la misma manera contra la corrupción.

**2. ANTECEDENTES**


Los autores no refieren ningún antecedente en la Corporación de esta iniciativa.

**3. JUSTIFICACIÓN**

Este proyecto de acuerdo se encuentra enmarcado desde dos aspectos, el primero de ellos está relacionado con el buen nombre del Concejo de Bogotá, como institución pública en donde los Concejales miembros de la Corporación deben ostentar una conducta intachable y evitar cualquier tipo de actos que puedan llegar a opacar su labor como Cabildantes de la ciudad, en este sentido se observa desde cualquier punto de vista reprochable que incurran en actos delictivos mancillando así el buen nombre la institución, generando una imagen desfavorable ante la ciudadanía y de desconfianza institucional hacia la sociedad.

El segundo aspecto se encuentra relacionado con la generación de conciencia de la labor que se viene adelantado por parte del Concejo Distrital en la lucha contra la corrupción, para que se visibilice ante la ciudadanía las acciones pedagógicas que se adelantarán para crear un atmosfera de transparencia y confianza institucional pretendiendo que con estas perduren en el tiempo.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Todo ello se encuentra fundamentado en el informe de Transparencia por Colombia publicado en abril 2016 donde afirma que “la corrupción ocupa un lugar cada vez más protagónico en la agenda internacional y nacional porque afecta la confianza de los ciudadanos en las instituciones, deteriora el clima de negocios, debilita la institucionalidad, obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos y debilita el tejido social”.<sup>1</sup>

De igual manera el mismo informe hace referencia que “el 54% de las personas encuestadas en el 2014 percibe que la corrupción en los funcionarios públicos es muy generalizada. Este último porcentaje se ha mantenido en niveles similares entre 2011 y 2014 y guarda relación con los niveles altos de percepción de corrupción reportados por el Índice de Percepción de Corrupción 2014 de Transparencia Internacional”

Por las razones anteriormente descritas se considera por parte del autor debidamente justificado la iniciativa e insta al Concejo Distrital para que sea considerada y aprobada.

#### 4. ANALISIS DEL PROYECTO

##### 4.1 MARCO JURÍDICO

En cuanto al acervo normativo que sustenta la iniciativa, el autor del proyecto presenta la siguiente ilustración argumentativa;


#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

<sup>1</sup> Informe anual 2015 Corporación Transparencia por Colombia – Abril 2016



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.


**ARTICULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.

El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y el ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro del concepto de justicia y equidad.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Artículo. 270.-** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

## MARCO LEGAL

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

**Artículo 68.** Funciones. La Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la aplicación de la presente ley y de la Ley 190 de 1995;
- b) Realizar un informe de seguimiento, evaluación y recomendaciones a las políticas, planes y programas que se pongan en marcha en materia de lucha contra la corrupción, el cual deberá presentarse al menos una (1) vez cada año;

**c) Impulsar campañas en las instituciones educativas para la promoción de los valores éticos y la lucha contra la corrupción;**

d) Promover la elaboración de códigos de conducta para el ejercicio ético y transparente de las actividades del sector privado y para la prevención de conflictos de intereses en el mismo;

e) Hacer un seguimiento especial a las medidas adoptadas en esta ley para mejorar la gestión pública tales como la contratación pública, la política antitrámites, la democratización de la Administración Pública, el acceso a la información pública y la atención al ciudadano;

f) Realizar un seguimiento especial a los casos e investigaciones de corrupción de alto impacto;

g) Realizar un seguimiento a la implementación de las medidas contempladas en esta ley para regular el cabildeo, con el objeto de velar por la transparencia de las decisiones públicas;


h) Promover la participación activa de los medios de comunicación social en el desarrollo de programas orientados a la lucha contra la corrupción y al rescate de la moral pública;

i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los servidores públicos de los cuales tengan conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 de la Constitución;

j) Prestar su concurso en el cumplimiento de las acciones populares en cuanto hacen relación con la moralidad administrativa;

k) Velar por que la Administración Pública mantenga actualizado el inventario y propiedad de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las diversas entidades, así como su



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

adecuada utilización;

l) Velar y proponer directrices para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 190 de 1995;

m) Darse su propio Reglamento.

**ACUERDO 202 DE 2005** "por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital el 18 de agosto, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 4.-** Confórmese el Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar un diagnóstico del flagelo de la corrupción en el Distrito Capital, identificando causas, niveles, tipos y costos.

b) Elaborar un Programa Integral de Lucha Contra la Corrupción.

c) Diseñar e implementar estrategias y acciones de prevención, sanción y erradicación de la corrupción.

**d) Promover campañas de educación comunitaria y educación cívica integral por la transparencia y contra la corrupción.**

**e) Promover la participación de la comunidad en la identificación de las prácticas corruptas y en la lucha contra la corrupción a nivel distrital y local.**

f) Presentar a la opinión pública y al Honorable Concejo de Bogotá, una evaluación del cumplimiento de sus funciones y del Programa de Lucha Contra la Corrupción.

g) Darse su propio reglamento.

### **DECRETO 1421 de 1993**

"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"


Artículo 12. - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

### 4.2 ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Según lo indicado por el autor y teniendo en cuenta como base la Ley 819 de 2003, la cual establece que se especifiquen las fuentes de financiación para la óptima realización de un proyecto de esta naturaleza, esta iniciativa no genera afectación al presupuesto.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## 5. CONSIDERACIONES

### 5.1 Consideraciones generales

El Proyecto de Acuerdo 257 de 2016 “Por el Cual se Ordena Despojar de Honores, Condecoraciones y Reconocimientos a los Concejales del Concejo de Bogotá D. C. que hayan Ocupado Cargos Directivos que sean o hayan sido Condenados por Delitos contra la Administración Pública, Corrupción o Delitos Comunes” se considera que la iniciativa presenta como un importante aporte para generar en la ciudadanía confianza institucional en el Concejo de Bogotá y de la misma manera refuerza el compromiso del Cabildo Distrital en la lucha contra la corrupción.


Es importante mencionar que en la investigación realizada para la argumentación de esta ponencia se encontraron los nombres de varios exconcejales que fueron condenados por delitos en contra de la administración pública.

Algunos de ellos ostentaron cargos directivos en la Corporación, incluso en varias ocasiones, al igual que recibieron condecoraciones de distinta índole, la cuales le valieron el reconocimiento de la ciudadanía y de sus colegas, mismas que quedaron en entredicho al momento de ser condenados por los jueces de la República, en particular por la comisión de delitos contra la administración pública.

Resulta pertinente la iniciativa presentada, con algunas modificaciones, toda vez que si bien es cierto que la lucha contra la corrupción es una política promovida desde el Cabildo Distrital, esta no puede constituirse en un factor que vulnere los derechos fundamentales de los exconcejales a través de la exposición negativa ante la ciudadanía, al sustituir los oleos de los exconcejales por la palabra corrupción, hecho que aumentaría la percepción de desconfianza hacia las instituciones y reforzaría la idea de la existencia de éste fenómeno delictivo al interior del sector público.

Respecto a la posible vulneración de derechos fundamentales y el habeas data de los ex concejales, la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-632/10, se pronunció de la siguiente manera: “27. De hecho, para la Sala, es cierto que el derecho al buen nombre se interfiere, no cuando simplemente se divulga una información relacionada con la vida de una persona, sino cuando esa información es des-



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

honrosa para ella. ...No obstante, el hecho de que el respeto del buen nombre se edifique, al menos en parte, sobre el resultado de las acciones propias, no implica que en nuestro ordenamiento exista alguna pretensión de perfectibilidad humana. Si bien es cierto el ordenamiento impone una serie de deberes que apuntan al comportamiento de las personas en aras de la convivencia en sociedad, esto no significa que la participación en la vida pública y el ejercicio de los derechos fundamentales esté ligado de algún modo a una forma específica de conducta y consiguientemente que las infracciones posibles a las normas, ocurridas en el transcurso de una historia vital, supongan la definición de un perfil existencial que implique, para su protagonista, la exclusión práctica de la protección y el amparo constitucional a sus derechos fundamentales. Por tanto, incluso una persona que haya cometido faltas reprochables socialmente tiene derecho al respeto, protección y garantía de sus derechos constitucionales.” (subrayado fuera de texto).


“30. Ahora bien, de todo esto resulta que, a juicio de la Corte, la divulgación de la información relativa a la tenencia de antecedentes penales, en un documento público como el certificado judicial, cuando el titular de la información no desea que otras personas conozcan esos datos, viola la Constitución en tanto no están justificadas las interferencias que ella produce en los derechos al buen nombre y al habeas data (art. 15, C.P)” (subrayado fuera de texto).

Frente a la posibilidad de despojar de honores a los Concejales, la Corporación carece de competencia, en atención a que éstos son el producto de una ley de la República en desarrollo del artículo 150 numeral 15 de la Carta Política, como una función del Congreso de la República, de tal suerte que solamente a través de una norma de similar fuerza vinculante puede privarlos de tal derecho.

En este sentido mediante Sentencia C-057 de 1993, la Corte expresó que las leyes de honores no pueden ser abstractas sino que deben referirse a personas en particular. Posteriormente, en Sentencia C-544 de 1996, señaló que la ley de honores produce efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Agregó que desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. De manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.






 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

5.2 Consideraciones al articulado;

Proyecto de Acuerdo Original	Proyecto de Acuerdo con Modificaciones Sugeridas
<p><b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2016</b></p> <p><b>“PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA DESPOJAR DE HONORES, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS CONCEJALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. QUE HAYAN OCUPADO CARGOS DIRECTIVOS QUE SEAN O HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRUPCIÓN O DELITOS COMUNES”</b></p> <p><b>EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 12 numerales 1 y 25.</p> <p><b>ACUERDA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> El presente Acuerdo tiene por objeto contribuir de manera activa en el compromiso del Concejo de Bogotá D.C. en la lucha por la transparencia distrital y contra la corrupción.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> La Mesa Directiva del Concejo, en ceremonia pública con participación de las Organizaciones No Gubernamentales, nacionales e internacionales que luchan contra la corrupción, en el día que coincida con el de la</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2016</b></p> <p><b>“PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RETIRAN LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS CONCEJALES DE BOGOTÁ D. C. QUE HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”</b></p> <p><b>EL CONCEJO DE BOGOTA D.C</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 12 numerales 1 y 25.</p> <p><b>ACUERDA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> El presente Acuerdo tiene por objeto contribuir de manera activa en el compromiso del Concejo de Bogotá D.C. en la lucha por la transparencia distrital y contra la corrupción.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> La Mesa Directiva del Concejo, mediante acto administrativo promulgado en el día que coincida con el de la “Transparencia Distrital”, retirará todo reconocimiento o condecoración a los Concejales de Bogotá que hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, con sentencia debidamente ejecutoriada.</p>






 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

<p>“Transparencia Distrital”, despojará de todo reconocimiento, honor, condecoración a los Concejales que hayan ocupado o que ocupen cargos directivos durante las cuatro últimas décadas y en adelante, que sean condenados por delitos contra la administración pública o de corrupción o delitos comunes.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.</b> En el mismo acto público, serán descolgadas de las paredes del Salón de los Presidentes del Concejo de Bogotá D.C. las fotografías y/u óleos de los Concejales que hayan ocupado cargos directivos condenados por delitos contra la administración pública y en el espacio será remplazada por la inscripción CORRUPCIÓN, en letra de molde, por un período no menor de cincuenta años.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.</b> Las fotografías de los Concejales que hayan sido o sean condenados por delitos contra la administración pública o delitos comunes, durante el mes de agosto de todos los años, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, serán exhibidos en un muro interior de la plaza principal del Concejo de Bogotá D.C., con la inscripción: MURAL DE LA CORRUPCIÓN.</p> <p><b>ARTÍCULO 5.</b> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p>Se expide en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2016.</p>	<p>Consecuencia de lo anterior, serán descolgadas de las paredes del Salón de los Presidentes del Concejo de Bogotá D.C. las fotografías y/u óleos de los Concejales que hayan ocupado cargos directivos y que hayan sido condenados por delitos contra la administración pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.</b> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p>Se expide en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2016.</p>
---	--



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Fundamentado en las razones anteriormente expuestas nos permitimos presentar ponencia **POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo 257 de 2016 “PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA DESPOJAR DE HONORES, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS CONCEJALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. QUE HAYAN OCUPADO CARGOS DIRECTIVOS QUE SEAN O HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRUPCIÓN O DELITOS COMUNES”.

Cordialmente,


Daniel Palacios Martínez  
H.C. de Bogotá D.C.

Julio Cesar Acosta Acosta  
H.C. de Bogotá D.C.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## MEMORANDO

PARA: Nancy Janeth Cordero Neira, Subsecretaria Comisión de Gobierno

DE: Honorable Concejal, Daniel Palacios Martínez

ASUNTO: Radicación de Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 257 de 2016

Con el fin de que surta el trámite correspondiente me permito radicar ante ese Despacho la ponencia para primer debate, Proyecto de Acuerdo No. 257 denominado "PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA DESPOJAR DE HONORES, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS CONCEJALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. QUE HAYAN OCUPADO CARGOS DIRECTIVOS QUE SEAN O HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRUPCIÓN O DELITOS COMUNES".


Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ  
H. Concejal Ponente

Revisó y Aprobó Asesor 105-06  
Luis F. Pinzón G.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

